

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TORDERA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL LLEVADOS A CABO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE TORDERA. AÑO 2026

1.- Bases específicas reguladoras de la convocatoria

Serán de aplicación las bases generales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Tordera para proyectos y actividades de utilidad pública o de interés social llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro de Tordera.

2.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es conceder subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades o a la ejecución de proyectos y actividades que puedan incluirse en alguno de los programas de subvenciones y que se desarrollen en el ámbito de Tordera o fuera de él, siempre que tengan interés para el municipio, durante el año 2026.

Cada entidad únicamente podrá solicitar subvención para un único programa de los previstos, atendiendo a sus fines de acuerdo con lo que figure en sus estatutos.

3.- Entidades beneficiarias: condiciones y requisitos

Podrán optar a estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de Tordera que desarrollen actividades lícitas para la ejecución de proyectos y actividades que puedan encuadrarse en alguno de los programas contemplados en esta convocatoria, siempre que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias o prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las entidades, asociaciones y clubes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Tordera, trámite que podrá realizar de oficio el propio Ayuntamiento respecto de aquellas que ya hayan presentado la documentación correspondiente. Para poder inscribirse, deberán haber presentado previamente copia compulsada de la escritura de constitución, de los estatutos, del CIF de la entidad, del DNI de su representante legal y de la documentación acreditativa de su representación, así como la actualización de los cargos directivos si estos hubieran cambiado desde la última comunicación.

En el caso de entidades que no tengan su sede central en Tordera, pero que se considere que pueden desarrollar actividades de interés para el municipio, para poder inscribirse, como requisito previo para obtener subvenciones, deberán presentar, además de la documentación anterior, un certificado del secretario, con el visto bueno del presidente, del acuerdo de la junta directiva o de la asamblea en el que conste la decisión de abrir una delegación en Tordera con un domicilio a efectos de notificaciones en esta localidad.

El Ayuntamiento de Tordera comprobará de oficio la inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento.

Las entidades, asociaciones y clubes beneficiarios deberán utilizar, al menos, la lengua catalana en todas las comunicaciones, informaciones y publicaciones relativas a las actividades objeto de la presente convocatoria, incluyendo, entre otros, materiales de difusión, carteles, contenidos digitales y cualquier otro soporte comunicativo.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



4.- Criterios de otorgamiento

Con carácter general, las subvenciones se concederán a aquellas entidades solicitantes que obtengan una mejor valoración, una vez aplicados los criterios específicos establecidos para cada uno de los programas.

En relación con aquellos programas que no contemplen criterios específicos de valoración, se aplicarán los siguientes criterios generales, que también tendrán carácter complementario de los criterios específicos en la totalidad de los programas:

- a) El interés de la actividad para la población. Se valorarán aquellas actividades que se consideren estratégicas, singulares en el territorio o de especial relevancia para Tordera.
- b) La necesidad de subvención para llevar a cabo la actividad. Se tendrá en cuenta que resulte imprescindible disponer de apoyo económico del Ayuntamiento para que la actividad pueda realizarse.
- c) La inexistencia de actividades de la misma naturaleza en el municipio, es decir, que sean únicas.
- d) El número de personas destinatarias de la actividad o proyecto. Tendrán prioridad aquellos proyectos dirigidos a un mayor número de personas.
- e) La proyección del municipio en la actividad o proyecto para el que se solicita apoyo y su repercusión exterior.
- f) La necesidad de las personas destinatarias de la actividad o proyecto.
- g) La calidad de la actividad o proyecto desarrollado.
- h) La tradición de las actividades o proyectos que se llevan a cabo.
- i) La capacidad organizativa de la entidad, poniendo en relación su estructura con la actividad o proyecto que pretende desarrollar.
- j) La repercusión que la actividad o proyecto subvencionable pueda tener en la lucha contra las crisis económicas y sociales o en la mitigación de sus efectos.

5.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario destinado a estas subvenciones para el año 2026 asciende a **150.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **1409/9240/48000**, en concepto de **Subvenciones municipales a entidades sin ánimo de lucro**.

6.- Importe de las subvenciones y compatibilidad con otras

Como regla general, la subvención no superará el **50 %** del importe de la actividad o proyecto subvencionable. No obstante, por causas justificadas, dicho importe podrá ser superior al 50 %, especialmente cuando se esté desarrollando una actividad o proyecto que complemente una competencia municipal y esta resulte deficitaria en el municipio. En este caso, deberá existir un informe del departamento correspondiente que lo justifique.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



La subvención concedida será compatible con cualquier otra otorgada por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

No obstante, el importe total de las subvenciones percibidas para una misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención concurrente que no haya sido declarada junto con la solicitud.

El importe de la subvención concedida podrá ser inferior al solicitado, ya sea por limitaciones derivadas de la disponibilidad presupuestaria o como resultado de la valoración efectuada de la actividad o proyecto, siguiendo siempre un criterio de equidad entre proyectos de la misma naturaleza, sin que en ningún caso pueda superar la cantidad solicitada.

No obstante, deberá justificarse el **100 %** de los gastos finalmente generados por la ejecución de la actividad o actividades y/o para las que se haya solicitado la subvención, y no únicamente el importe concedido, tal y como se establece en el artículo 14 de las bases.

En cualquier caso, el pago efectivo de la subvención será, como regla general, como máximo del **50 %** de los gastos finales.

7.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos gastos directos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, que se realicen dentro del correspondiente ejercicio y que se ajusten a la **Base 27.ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera**.

De acuerdo con el punto 11.2 de las bases generales, no serán subvencionables las actividades destinadas a recaudar fondos o que, por sí mismas, sirvan para obtener financiación para la entidad, ni aquellas que no tengan una finalidad social clara, como barras de bar, cenas u otras similares. En estos casos, deberá exponerse de forma expresa y detallada, tanto en la solicitud como, en su caso, en la justificación, cuál es dicha finalidad social.

Cuando se conceda una subvención nominativa a una entidad mediante un convenio específico, los gastos utilizados para justificar dicho convenio no podrán presentarse, a su vez, como justificación de un proyecto o actividad solicitado en el marco de esta convocatoria.

Los programas y sus importes subvencionables se detallan en el **Anexo 1**. Cada entidad únicamente podrá solicitar subvención para un único programa de los previstos, atendiendo a sus fines de acuerdo con lo establecido en sus estatutos.

8.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes, dirigidas a la alcaldesa del Ayuntamiento de Tordera, se formalizarán por vía electrónica mediante los modelos normalizados y de conformidad con el artículo 14.2 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

Los modelos normalizados de documentación y toda la información necesaria podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento (www.tordera.cat).

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Cada entidad beneficiaria podrá presentar solicitud para un único programa (Anexo 1), que englobe todas las actuaciones a financiar. En la instancia de solicitud se indicará el número de proyecto de referencia (Anexo 1) y el programa para el que se solicita la subvención. En el supuesto de que el objeto de la solicitud haga referencia a varios departamentos, los distintos departamentos municipales deberán coordinarse para la tramitación del correspondiente expediente de solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención implica la plena aceptación de las bases y de la presente convocatoria.

De acuerdo con el apartado 3, como requisito previo e imprescindible para solicitar una subvención, las entidades, asociaciones y clubes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Tordera, de modo que el Ayuntamiento ya deberá disponer de la escritura o acta de constitución, los estatutos, el CIF de la entidad, el DNI de su representante legal y la documentación acreditativa de su representación.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que la entidad esté inscrita en el Registro de Entidades.

A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. **Programa detallado** de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado correspondiente.
2. **Presupuesto total previsto**, de acuerdo con el modelo normalizado correspondiente, que deberá recoger los siguientes aspectos: previsión económica completa y detallada de la actividad o proyecto para el que se solicita la ayuda, en la que consten tanto los gastos como los ingresos, la cuantía de la ayuda solicitada y el detalle de las fuentes de financiación previstas.
3. **Memoria de la actividad** desarrollada por la entidad durante el año anterior al de la convocatoria o durante el curso escolar o la temporada deportiva anterior a la convocatoria.
4. **Declaración de las subvenciones solicitadas u obtenidas** para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Tordera las que se soliciten u obtengan en el futuro.
5. **En el supuesto de que la entidad no otorgue su consentimiento** para que el Ayuntamiento efectúe las consultas oportunas, deberá aportar la siguiente documentación:
 - Certificaciones acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.
 - Certificado de no tener deudas con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**. En el caso de que la entidad no esté obligada a tributar ante Hacienda y/o a cotizar a la Seguridad Social, se sustituirá por una declaración responsable en este sentido.
 - En cuanto al certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, no será necesario que sea aportado por la entidad solicitante, ya que será sustituido por su comprobación de oficio por parte del departamento gestor de la subvención.
6. **Datos bancarios** de la cuenta en la que, en caso de resultar subvencionada la actividad o proyecto propuesto, se transferirá el importe de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado correspondiente. No será necesario aportarlos cuando la entidad

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



- ya haya recibido anteriormente subvenciones del Ayuntamiento mediante ingreso domiciliado en la misma cuenta bancaria, siempre que esta no haya sido modificada.
7. Las entidades que desarrollen actividades con **niños, niñas o adolescentes** deberán disponer de los **certificados negativos de delitos de naturaleza sexual** del personal y del voluntariado que tenga contacto con menores. Asimismo, deberán disponer del **protocolo de prevención y actuación frente a situaciones de violencia o acoso**. En caso de no disponer de dicho protocolo en el momento de presentar la solicitud, la entidad deberá presentar una declaración responsable comprometiéndose a iniciar su elaboración durante el año 2026.

En el supuesto de solicitudes por importe inferior a **1.000,00 €**, será suficiente cumplimentar el correspondiente **modelo normalizado simplificado**, que deberá adjuntarse a la solicitud de subvención.

9.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tordera, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.8 de la **Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones**, la convocatoria se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona**, a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, al igual que las subvenciones concedidas. A estos efectos, el Departamento de Intervención remitirá, en cada caso, la documentación requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que esta la traslade al diario oficial correspondiente para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

10.- Concesión y aceptación de la subvención

Las subvenciones se concederán mediante **Decreto de Alcaldía**.

Las entidades beneficiarias, una vez les haya sido notificado el acuerdo de concesión, deberán aceptar la subvención. Dicha aceptación podrá ser expresa, si bien también se entenderá aceptada si, en el plazo de **un mes** desde la recepción del citado acuerdo, no se manifiesta oposición alguna.

Si alguna persona jurídica beneficiaria renunciara a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes por orden de puntuación, siempre que, como consecuencia de la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta posibilidad a las personas interesadas para que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de **10 días**. Una vez aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el correspondiente acto de concesión y procederá a su notificación.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



11.- Justificación

Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del **30 de noviembre de 2026**.

La justificación se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la **Base 26.ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera**, mediante la instancia normalizada dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Tordera.

La cantidad a justificar será, con carácter general, la correspondiente al **100 % del coste total** generado por la actividad objeto de subvención. Deberán justificarse los **gastos totales de los programas y actividades** de la entidad, y no únicamente el importe de la subvención concedida.

Mediante la documentación presentada deberán justificarse los siguientes extremos:

- a) Descripción de la actividad o proyecto subvencionado.
- b) Coste total de la actividad o proyecto, así como sus fuentes de financiación.
- c) Documentación elaborada para la difusión de la actividad o proyecto, en la que deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Tordera y la frase **«Con el apoyo del Ayuntamiento de Tordera»**.

De conformidad con el artículo 32.1 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o el disfrute de la subvención.

De acuerdo con la **Base 38.2 de la Ordenanza General de Subvenciones**, el control financiero será efectuado por la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 220 a 222 del **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)**, el **Título III de la Ley General de Subvenciones** y el **Título VI de la Ley General Presupuestaria**, así como en las demás normas concordantes.

De conformidad con el artículo 46 de la **Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones**, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o con su justificación estarán obligados a prestar su colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal encargado del control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada.
- Obtención de copia o retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones respecto de las cuales existan indicios de una obtención, disfrute o destino incorrectos de la subvención.
- Libre acceso a la información de las cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

En el caso de subvenciones por importe inferior a **1.000,00 €**, la justificación se efectuará mediante la cumplimentación del correspondiente **modelo normalizado simplificado**, en el que

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:	
Codi Segur de Validació	2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



deberá constar, como mínimo, una memoria de actuaciones y una memoria económica con la relación de gastos y el detalle de los ingresos.

En cuanto a las subvenciones por importe superior a **1.000,00 €**, la justificación se realizará mediante la cumplimentación del correspondiente **modelo normalizado**, en el que también deberá figurar una memoria de actuaciones y una memoria económica. En este caso, además de la relación de gastos, deberá incluirse copia de las facturas o documentos análogos, certificado de tasador, cuando proceda, criterios de reparto de los costes indirectos, en su caso, y el detalle de otros ingresos.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:		
Codi Segur de Validació	2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001	
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

ANNEX 1. PROGRAMAS I ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES 2026

1.- Programa de subvenciones de la Concejalía de Cultura

Objeto:			
Fomentar la creación artística, la cultura popular y tradicional y garantizar el acceso a la cultura para toda la ciudadanía. Asimismo, se pretende apoyar actividades y actuaciones que promuevan proyectos de transformación social y que contribuyan a acercar la cultura a nuevos sectores de la población, especialmente cuando complementen la actuación municipal.			
Proyectos/actividades subvencionables:			
1.1.	Actividades de difusión cultural, como conferencias, cursos, cursillos, talleres, exposiciones, etc.	1 punto por cada actuación, debidamente descrita, de interés cultural y abierta a toda la población. Hasta un máximo de 5 puntos.	Cuantía máxima: 2.000 euros.
1.2.	Proyectos de fomento de actividades culturales de carácter artístico y musical..	- Interés público y contribución a la promoción, preservación y difusión de la cultura popular y tradicional: hasta 3 puntos. - Impacto social y número de personas beneficiarias o asistentes previstos: hasta 3 puntos. - Continuidad del proyecto a lo largo del año: hasta 2 puntos. - Calidad técnica y viabilidad del proyecto: hasta 2 puntos.	Cuantía máxima: 5.000 euros.
1.3.	Proyectos o actuaciones de cualquier ámbito que complementen la actuación municipal.	- Interés público y grado de complementariedad con la actuación municipal: hasta 4 puntos. - Impacto social y número de personas beneficiarias: hasta 4 puntos. - Calidad técnica y viabilidad del proyecto: hasta 2 puntos.	Cuantía máxima: 10.000 euros.

1.4.	Proyectos o actuaciones de cualquier ámbito que complementen la actuación municipal.	-Interés público y grado de complementariedad con la actuación municipal: hasta 4 puntos. - Impacto social y número de personas beneficiarias: hasta 4 puntos. - Calidad técnica y viabilidad del proyecto: hasta 2 puntos.	Cuantía máxima: 3.000 euros.
1.5	Apoyo a actividades extraordinarias con motivo de aniversarios (<i>únicamente será subvencionable el aniversario que coincida exactamente con un múltiplo de 25 años durante el año de la convocatoria</i>).	Documentación acreditativa: Fecha de constitución de la entidad y Memoria de las actividades conmemorativas.	- Celebración de 25 años: hasta 500 €. -Celebración de 50 años: hasta 765 €. -Celebración de 75 años: hasta 1.275 €. - Celebraciones de 100 años o más: hasta 1.500 €.
1.6	Con el fin de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana a través de las entidades, se valorará que las asociaciones y entidades que concurren con algún proyecto o actividad subvencionable soporten gastos derivados del pago del alquiler o de la hipoteca de un espacio polivalente destinado de forma directa y exclusiva al desarrollo de sus actividades propias	Documentación acreditativa: - Que exista una hipoteca o un contrato de alquiler vigente a nombre de la asociación o entidad, formalizado al menos cinco años antes de la solicitud de la ayuda. -Que se disponga de una póliza de seguro del local y de un seguro de responsabilidad civil. -Que el uso del espacio favorezca, directa o indirectamente, un interés público.	Cuantía máxima de la subvención: 5.000 euros.

2.- Programa de subvenciones de la Concejalía de Educación.

Objeto:
Fomentar proyectos educativos y actividades extraescolares, cubrir gastos de funcionamiento de la entidad y promover la participación, la formación y la cohesión de la comunidad educativa.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:		
Codi Segur de Validació	2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001	
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

Proyectos/Actividades subvencionables:			
2.1.	Apoyo a las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA / AMPA) de los centros escolares que organicen actividades extraescolares.	1 punto por actuación, debidamente descrita, de interés educativo e impacto en la comunidad educativa. Hasta 5 puntos.	Cuantía máxima: 1.000 euros.
2.2.	Apoyo a actuaciones de colaboración con el centro educativo y/o a determinados gastos que se consideren necesarios y convenientes..	1 punto por cada actuación concreta de colaboración con el centro educativo o de apoyo a la comunidad educativa, debidamente descrita y de interés educativo. Hasta 5 puntos .	Cuantía máxima: 2.000 euros.
2.3.	Proyectos o actuaciones de cualquier ámbito que complementen la actuación municipal.	-Interés público y grado de complementariedad con la actuación municipal. Hasta 4 puntos. - Impacto social y número de personas beneficiarias. Hasta 4 puntos. - Calidad técnica y viabilidad del proyecto. Hasta 2 puntos.	Cuantía máxima: 3.000 euros.
2.4.	Apoyo a actividades extraordinarias con motivo de aniversarios (solo será subvencionable el aniversario que coincida exactamente con un múltiplo de 25 años durante el año de la convocatoria).	Documentación acreditativa: Fecha de fundación y Memoria de las actividades conmemorativas	Cuantía màxima: - Celebración de 25 años: máximo 500 €. - Celebración de 50 años: máximo 765 €. - Celebración de 75 años: máximo 1.275 €. - Celebración de 100 años o más: máximo 1.500 €.
2.5.	Con el fin de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana a través de las entidades, se valorará que las asociaciones y entidades que concurren con algún proyecto o actividad subvencionable soporten gastos de alquiler o hipoteca	- Documentación acreditativa: - Que exista una hipoteca o un contrato de alquiler vigente a nombre de la asociación o entidad, formalizado como mínimo cinco años antes de solicitar la ayuda. - Que se disponga de una póliza de seguro del local y de un seguro de responsabilidad civil.	Cuantía máxima: 5.000 euros.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



	de un espacio polivalente que destinen de forma directa y exclusiva al desarrollo de sus actividades propias.	- Que el uso del espacio implique, directa o indirectamente, favorecer un interés público.	
--	---	--	--

3.-Programa de subvenciones de la Concejalía de Juventud

Objeto:			
Promoción del asociacionismo juvenil mediante el apoyo a los proyectos de actividades de las asociaciones juveniles o de las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sean los servicios dirigidos a la juventud y/o a la infancia y que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes del municipio, fomentando uno o varios de los ámbitos generales del Plan Local de Juventud: civismo y convivencia, empleo, vivienda, ocio y tiempo libre, transporte y movilidad, entre otros. Estas subvenciones están dirigidas a las entidades de educación en el tiempo libre que trabajen con niños, niñas y jóvenes de la villa de Tordera y que desarrollen una actividad periódica y continuada a lo largo del año, especialmente cuando complementen la actuación municipal.			
Proyectos/Actividades subvencionables:			
3.1.	Proyectos de fomento de la educación en el tiempo libre de forma continuada a lo largo del año.	-Utilidad e interés social del programa y de las actividades para los jóvenes y/o niños y niñas de la población de Tordera. Hasta 3 puntos. - Número de participantes y personas beneficiarias del proyecto presentado. Hasta 3 puntos. - Calidad y viabilidad del proyecto. Hasta 2 puntos. - Fomento de la participación y la inclusión. Hasta 2 puntos.	Cuantía máxima: 5.000 euros.
3.2.	Actuaciones puntuales dirigidas específicamente a personas jóvenes o a niños y niñas.	1 punto por actuación, debidamente descrita y dirigida específicamente a niños, niñas o jóvenes, que tenga una finalidad educativa, de ocio y tiempo libre, participación, convivencia, inclusión o promoción del desarrollo personal y social. Hasta 5 puntos.	Cuantía máxima: 2.000 euros.
3.3.	Proyectos o actuaciones de cualquier ámbito que complementen la actuación municipal.	-Interés público y grado de complementariedad con la actuación municipal. Hasta 4 puntos. - Impacto social y número de personas beneficiarias. Hasta 4 puntos. - Calidad técnica y viabilidad del proyecto. Hasta 2 puntos.	Cuantía máxima: 3.000 euros.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:		
Codi Segur de Validació	2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001	
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

3.4.	Apoyo a actividades extraordinarias con motivo de aniversarios (solo será subvencionable el aniversario que coincida exactamente con un múltiplo de 25 años durante el año de la convocatoria).	Documentación acreditativa: Fecha de fundación y Memoria de las actividades conmemorativas.	Cuantía máxima: - Celebración de 25 años: máximo 500 €. - Celebración de 50 años: máximo 765 €. - Celebración de 75 años: máximo 1.275 €. - Celebración de 100 años o más: máximo 1.500 €.
3.5.	Con el fin de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana a través de las entidades, se valorará que las asociaciones y entidades que concurren con algún proyecto o actividad subvencionable soporten gastos de alquiler o hipoteca de un espacio polivalente que destinen de forma directa y exclusiva al desarrollo de sus actividades propias.	Documentación acreditativa: - Que exista una hipoteca o un contrato de alquiler vigente a nombre de la asociación o entidad, formalizado como mínimo cinco años antes de solicitar la ayuda. - Que se disponga de una póliza de seguro del local y de un seguro de responsabilidad civil. - Que el uso del espacio implique, directa o indirectamente, favorecer un interés público.	Cuantía máxima: 5.000 euros.

4.-Programa de subvenciones de la Concejalía de Atención Social

Objeto:
El objeto del presente programa de subvenciones es la promoción de acciones e intervenciones dirigidas a colectivos en situación de vulnerabilidad, la promoción de la calidad de vida y la igualdad de oportunidades, incluyendo actuaciones de prevención y lucha contra cualquier forma de discriminación, así como el fomento de las relaciones intergeneracionales, la inclusión social, la perspectiva de género y la participación comunitaria.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:		
Codi Segur de Validació	2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001	
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

También son objeto del presente programa las acciones de cooperación al desarrollo internacional con territorios con mayor índice de vulnerabilidad social y las acciones de sensibilización y participación activa de personas originarias de países del Sur Global.

Proyectos/Actividades subvencionables:

4.1.	Proyectos de mejora de la calidad de vida de colectivos en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.	- Necesidad social y adecuación del proyecto. Hasta 4 puntos. - Impacto social y personas beneficiarias. Hasta 4 puntos. - Inclusión social y promoción de la autonomía. Hasta 2 puntos.	Cuantía máxima: 3.000 €.
4.2.	Proyectos dirigidos a personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, personas en situación de aislamiento u otras circunstancias análogas que respondan a criterios objetivos de riesgo o exclusión social.	- Adecuación del proyecto al colectivo destinatario. Hasta 4 puntos. - Impacto social y personas beneficiarias. Hasta 4 puntos. - Promoción de la autonomía, la participación y la inclusión social. Hasta 2 puntos.	Cuantía máxima: 3.000 €.
4.3.	Proyectos o actuaciones que trabajen la perspectiva de género y LGTBIQ+.	- Adecuación e impacto del proyecto en materia de igualdad y diversidad. Hasta 4 puntos. - Impacto social y personas beneficiarias. Hasta 4 puntos. - Sensibilización y participación ciudadana. Hasta 2 puntos.	Cuantía máxima: 3.000 €
4.4.	Proyectos o actuaciones que trabajen la perspectiva intergeneracional y la lucha contra el edadismo, y que promuevan la igualdad de trato y la no discriminación por razón de edad.	- Adecuación del proyecto a los objetivos de igualdad de trato y lucha contra el edadismo. Hasta 4 puntos. - Impacto social y personas beneficiarias. Hasta 4 puntos. - Sensibilización y promoción de la igualdad de trato. Hasta 2 puntos..	Cuantía máxima: 3.000 €.
4.5.	Desarrollo de proyectos que promuevan grupos de ayuda mutua y apoyo comunitario..	- Adecuación del proyecto a los objetivos de ayuda mutua y apoyo comunitario. Hasta 4 puntos. - Impacto social y personas beneficiarias. Hasta 4 puntos. - Calidad del modelo de funcionamiento del grupo. Hasta 2 puntos.	Cuantía máxima: 3.000 €.
4.6.	Proyectos de cooperación internacional desarrollados en colaboración con entidades o agentes locales de los territorios donde se actúa, que fomenten la participación de la	- Calidad técnica y coherencia del proyecto. Hasta 4 puntos. - Impacto social y número de personas beneficiarias. Hasta 4 puntos. - Participación comunitaria y trabajo con contrapartes locales. Hasta 2 puntos.	Cuantía máxima: 5.000 €.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



	comunidad beneficiaria y generen procesos de desarrollo sostenible.		
4.7.	Proyectos o actuaciones de cualquier ámbito que complementen la actuación municipal.	- Interés público y grado de complementariedad con la actuación municipal. Hasta 4 puntos. - Impacto social y número de personas beneficiarias. Hasta 4 puntos. - Calidad técnica y viabilidad del proyecto. Hasta 2 puntos.	Cuantía máxima: 3.000 euros.
4.8.	Apoyo a actividades extraordinarias con motivo de aniversarios (solo será subvencionable el aniversario que coincida exactamente con un múltiplo de 25 años durante el año de la convocatoria).	Documentación acreditativa: Fecha de fundación y Memoria de las actividades conmemorativas.	Cuantía máxima: Celebració 25 anys, màxim 500 €. Celebració 50 anys, màxim 765 €. Celebració 75 anys, màxim 1.275 €. Celebració a partir de 100 anys, màxim 1.500 €.
4.9.	Con el fin de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana a través de las entidades, se valorará que las asociaciones y entidades que concurren con algún proyecto o actividad subvencionable soporten gastos de alquiler o hipoteca de un espacio polivalente que destinen de forma directa y exclusiva al desarrollo de sus actividades propias.	Documentación acreditativa: - Que exista una hipoteca o un contrato de alquiler vigente a nombre de la asociación o entidad, formalizado como mínimo cinco años antes de solicitar la ayuda. - Que se disponga de una póliza de seguro del local y de un seguro de responsabilidad civil. - Que el uso del espacio implique, directa o indirectamente, favorecer un interés público.	Cuantía máxima: 5.000 euros.

5.- Programa de subvenciones de la Concejalía de Deportes

Objeto:

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:		
Codi Segur de Validació	2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001	
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

El objeto de este programa es apoyar a las entidades deportivas del municipio para el desarrollo de programas, actividades y eventos deportivos que contribuyan a la promoción del deporte, la formación deportiva, el deporte base, la competición federada, la actividad física saludable y la participación ciudadana, favoreciendo la cohesión social y el bienestar de la población de Tordera. Con carácter general, se establecen las siguientes normas: - Los clubes o secciones deportivas federadas deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte. - Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos: - o Transporte y dietas. - o Alojamiento para desplazamientos que así lo requieran. - o Arbitrajes necesarios para la competición. - o Gastos de licencias federativas abonadas a las federaciones. - o Material deportivo fungible. - No podrán ser objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán gastos subvencionables: - o Fiestas, celebraciones, clausuras, comidas o cenas de los miembros de la entidad. - o Fichajes o primas de jugadores. - o Sanciones y multas federativas. - o Gastos de representación de la junta directiva u otros gastos relacionados.			
Proyectos/Actividades subvencionables:			
5.1.	DEPORTE COLECTIVO		
5.1.1.	Programa de apoyo a las entidades deportivas que compiten en el ámbito federadoDestinado a clubes o entidades deportivas que participan, mediante sus equipos,	La cuantía se determinará en función del número de equipos inscritos en competición federada y del número de licencias federativas tramitadas por la entidad.	Cuantía máxima: 12.000 €.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:		
Codi Segur de Validació	2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001	
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

	en competiciones oficiales organizadas por la correspondiente federación deportiva.	- Importe máximo de 55 € por licencia federativa. Documentación acreditativa: certificado de la federación con el número de equipos y licencias federativas (cada licencia solo computará dentro de una única categoría y los equipos deberán tener el número mínimo de jugadores establecido por cada federación).	
5.1.2.	Programa de apoyo a las entidades deportivas que compiten en el ámbito no federado:destinado a clubes o entidades deportivas que participan mediante sus equipos en competiciones no organizadas por una Federación.	Documentación acreditativa: certificado emitido por la entidad organizadora de la competición con el número de deportistas. En caso de no existir dicha documentación, certificado del/de la presidente/a de la entidad indicando la competición, número de deportistas y temporada.	Cuantía máxima: 30 € por deportista..
5.1.3.	Programa de apoyo a las entidades deportivas que no compiten: destinado a clubes o entidades deportivas que no participan mediante sus equipos en competiciones.	Documentación acreditativa: certificado del/de la presidente/a de la entidad indicando el número de deportistas y la temporada.	Cuantía máxima: 20 € por deportista.
5.1.4.	Programa de apoyo a las entidades deportivas que compiten al más alto nivel: destinado a clubes o entidades deportivas que participan mediante sus equipos en competiciones organizadas por	Documentación acreditativa: certificado expedido por la federación deportiva correspondiente en el que conste la categoría o división en la que compite el equipo.	- Equipos de hasta 3 deportistas oficialmente inscritos: hasta 1.000 € por equipo. - Equipos de 4 a 8 deportistas oficialmente inscritos: hasta 3.000 € por equipo.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



	una federación de ámbito estatal o internacional. Cada equipo solo podrá ser subvencionado una única vez, con independencia del número de competiciones en las que participe durante el año de la convocatoria. Cuantía máxima subvencionable por entidad: 10.000 €.		- Equipos de más de 8 deportistas oficialmente inscritos: hasta 10.000 € por equipo.
5.2.	DEPORTE INDIVIDUAL		
5.2.1.	Programa de apoyo a las entidades deportivas que compiten en el ámbito federado: destinado a clubes o entidades deportivas que participan mediante deportistas individuales en competiciones organizadas por una federación.	Documentación acreditativa: certificado de la federación deportiva correspondiente o relación de deportistas con licencia federativa expedida por la federación.	Cuantía máxima: 30 € por licencia federativa.
5.2.2.	Programa de apoyo a las entidades deportivas que no compiten: destinado a clubes o entidades deportivas que no participan mediante deportistas individuales en competiciones.	Documentación acreditativa: certificado del/de la presidente/a de la entidad indicando el número de deportistas y la temporada.	Cuantía máxima: 20 € por deportista.
5.2.3.	Programa de apoyo a las entidades deportivas que	Documentación acreditativa: certificado expedido por la federación deportiva correspondiente en el que	Cuantía máxima: 500 € por deportista.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



	compiten al más alto nivel: destinado a clubes o entidades deportivas que participan mediante sus deportistas en competiciones organizadas por una federación de ámbito estatal o internacional.	conste la categoría o división en la que compite el deportista.	
5.3.	PROGRAMA DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES (Podrán subvencionarse un máximo de dos actividades por entidad).		
	Este programa está dirigido a los clubes deportivos federados y tiene por objeto colaborar en aquellas actividades deportivas que se celebren en Tordera, tanto de carácter oficial (como finales de competiciones federadas) como de carácter abierto o popular (carreras populares, encuentros, pruebas de 24 horas, etc.)	Documentación acreditativa: relación detallada de las actividades deportivas: descripción, temporalidad, ámbito territorial y número de participantes..	Eventos de ámbito local: máximo 500 €. - Si se celebran durante una mañana o una tarde: máximo 200 €. - Si se celebran durante un día: máximo 300 €. - Si se celebran durante un fin de semana o más de tres días consecutivos: máximo 500 €. Eventos de ámbito catalán: máximo 1.000 €. - Si se celebran durante una mañana o una tarde: máximo 400 €. - Si se celebran durante un día: máximo 600 €.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



			- Si se celebran durante un fin de semana o más de tres días consecutivos: máximo 1.000 €. Eventos de ámbito estatal o internacional: máximo 4.000 €, en función del número de participantes: - Hasta 200 participantes: máximo 1.000 €. - De 201 a 400 participantes: máximo 2.000 €. - De 401 a 500 participantes: máximo 4.000 €.	
5.4.	PROGRAMA DE APOYO A ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE ANIVERSARIOS SIGNIFICATIVOS DE LA ENTIDAD			PROGRAMA DE APOYO A ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE ANIVERSARIOS SIGNIFICATIVOS DE LA ENTIDAD
	Este programa está dirigido a los clubes deportivos federados y tiene por objeto colaborar con aquellas entidades deportivas que celebren durante el año de concesión de la subvención el aniversario de su fundación (solo	Documentación acreditativa: fecha de fundación y memoria.	- Celebración de 25 años: máximo 500 €. - Celebración de 50 años: máximo 765 €. - Celebración de 75 años: máximo 1.275 €.	

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:		
Codi Segur de Validació	2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001	
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

	será subvencionable el aniversario que coincida exactamente con un múltiplo de 25 años durante el año de la convocatoria).		- Celebración de 100 años o más: máximo 1.500 €.
5.5.	PROGRAMA DE APOYO A CLUBES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE INCLUSIVO O EL DEPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y/O SENSORIAL		
5.6.	Este programa está destinado a promover la inclusión y la igualdad de oportunidades en el deporte..	Documentación acreditativa: certificado del/de la presidente/a de la entidad indicando el número de deportistas y la temporada.	- Cuantía máxima por deportista individual: 150 €. - Cuantía máxima por equipo inclusivo: 750 €. - Cuantía máxima por entidad: 3.000 €.
5.7.	PROGRAMA DE APOYO A CLUBES QUE PROMUEVEN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DEPORTE :destinado a potenciar la perspectiva de género y la igualdad en la práctica deportiva.		
5.7.1.	Programa de apoyo a las entidades que fomentan el deporte paritario (Diferencia entre el porcentaje de participantes según el género).	Documentación acreditativa: certificado del/de la presidente/a de la entidad indicando el número de deportistas según género y temporada.	- Un 25 % de deportistas de diferente género: hasta 500 €. - Más de un 25 % de deportistas de diferente género: hasta 1.000 €.
5.7.2.	Programa de apoyo a las entidades que fomentan el deporte femenino colectivo	Documentación acreditativa: certificado del/de la presidente/a de la entidad indicando el número de equipos femeninos y la temporada.	Cuantía máxima: 150 € por equipo.
5.8	Proyectos o actuaciones de cualquier ámbito que complementen la actuación municipal	- Grado de complementariedad con la actuación municipal. Hasta 4 puntos. - Impacto social y número de personas beneficiarias. Hasta 4 puntos. - Calidad técnica y viabilidad del proyecto. Hasta 2 puntos..	Cuantía máxima por proyecto: 3.000 euros..

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



5.9	Apoyo a actividades extraordinarias con motivo de aniversarios (Solo será subvencionable el aniversario que coincida exactamente con un múltiplo de 25 años durante el año de la convocatoria).	Documentación acreditativa: - Fecha de fundación. - Memoria de actividades conmemorativas.	- Celebración de 25 años: máximo 500 €. - Celebración de 50 años: máximo 765 €. - Celebración de 75 años: máximo 1.275 €. - ☐ Celebración de 100 años o más: máximo 1.500
5.10.	Con el fin de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana a través de las entidades, se valorará que las asociaciones y entidades que concurren con algún proyecto o actividad subvencionable soporten gastos de alquiler o hipoteca de un espacio polivalente que destinen de forma directa y exclusiva al desarrollo de sus actividades propias.	Documentación acreditativa: - Que exista una hipoteca o un contrato de alquiler vigente a nombre de la asociación o entidad, formalizado como mínimo cinco años antes de solicitar la ayuda. - Que se disponga de una póliza de seguro del local y de un seguro de responsabilidad civil. - Que el uso del espacio implique, directa o indirectamente, favorecer un interés público.	Cuantía máxima:: 5.000 euros.

6.-Programa de subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana

Objeto:	
El objeto de este programa es el fomento del civismo, la participación, el voluntariado y la cohesión entre los vecinos y vecinas de un mismo territorio, concretamente por parte de las asociaciones de vecinos y vecinas y de entidades que promuevan los valores descritos entre los habitantes de un mismo núcleo de población, territorio o colectivo geográfico determinado.	
Proyectos/Actividades subvencionables:	Proyectos/Actividades subvencionables

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



6.1.	Proyectos y programas lúdico-festivos, culturales y/o tradicionales que promuevan la red comunitaria, la convivencia y la cohesión social entre los habitantes de un mismo territorio. Para la organización de fiestas, actos y actividades, en función del número, la calidad, el número de participantes, el coste y el arraigo de las actividades propuestas.	- Calidad técnica y coherencia del proyecto. Hasta 3 puntos. - Interés social y fomento de la cohesión comunitaria. Hasta 3 puntos. - Número y alcance de las actividades programadas. Hasta 2 puntos. - ☒ Participación ciudadana prevista. Hasta 2 puntos.	Cuantía máxima por solicitud: 5.000 euros
6.2.	Proyectos o actuaciones de cualquier ámbito que complementen la actuación municipal	- Interés público y grado de complementariedad con la actuación municipal. Hasta 4 puntos. - Impacto social y número de personas beneficiarias. Hasta 4 puntos. - Calidad técnica y viabilidad del proyecto. Hasta 2 puntos.	Cuantía máxima por solicitud: 3.000 euros.
6.3.	Apoyo a actividades extraordinarias con motivo de aniversarios. (Solo será subvencionable el aniversario que coincida exactamente con un múltiplo de 25 años durante el año de la convocatoria).	Documentación acreditativa: Fecha de fundación y Memoria de actividades conmemorativas.	Cuantía máxima: - Celebración de 25 años: máximo 500 €. - Celebración de 50 años: máximo 765 €. - Celebración de 75 años: máximo 1.275 €. - Celebración de 100 años o más: máximo 1.500 €. -

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



6.4.	Con el fin de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana a través de las entidades, se valorará que las asociaciones y entidades que concurren con algún proyecto o actividad subvencionable soporten gastos de alquiler o hipoteca de un espacio polivalente que destinen de forma directa y exclusiva al desarrollo de sus actividades propias.	Documentación acreditativa: - Que exista una hipoteca o un contrato de alquiler vigente a nombre de la asociación o entidad, formalizado como mínimo cinco años antes de solicitar la ayuda. - Que se disponga de una póliza de seguro del local y de un seguro de responsabilidad civil. - Que el uso del espacio implique, directa o indirectamente, favorecer un interés público.	Cuantía máxima:: 5.000 euros
------	--	--	------------------------------

7.- Programa de subvenciones de la Concejalía de Medio Ambiente

Objeto:			
El objeto de este programa es fomentar los proyectos y programas de sensibilización y participación ciudadana en materia de acción climática, prevención de residuos y protección de los ecosistemas en el ámbito local.			
Proyectos/Actividades subvencionables:			
7.1.	Proyectos o actuaciones de colaboración e implementación de campañas de divulgación y protección del medio ambiente y de protección de los animales y las plantas	- Calidad y coherencia del proyecto. Hasta 4 puntos. - Impacto ambiental del proyecto. Hasta 4 puntos. - Actuaciones alineadas con las líneas ambientales municipales. Hasta 2 puntos.	Cuantía máxima por solicitud: 2.000 euros.
7.2.	Proyectos o actuaciones de cualquier ámbito que complementen la actuación municipal.	- Interés público y grado de complementariedad con la actuación municipal. Hasta 4 puntos. - Impacto social y número de personas beneficiarias. Hasta 4 puntos. - Calidad técnica y viabilidad del proyecto. Hasta 2 puntos.	Cuantía máxima por solicitud: 3.000 euros.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:		
Codi Segur de Validació	2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001	
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

7.3.	Apoyo a actividades extraordinarias con motivo de aniversarios (Solo será subvencionable el aniversario que coincida exactamente con un múltiplo de 25 años durante el año de la convocatoria).	Documentación acreditativa: Fecha de fundación y Memoria de actividades conmemorativas.	Cuantía máxima: - Celebración de 25 años: máximo 500 €. - Celebración de 50 años: máximo 765 €. - Celebración de 75 años: máximo 1.275 €. - Celebración de 100 años o más: máximo 1.500 €.
7.4.	Con el fin de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana a través de las entidades, se valorará que las asociaciones y entidades que concurren con algún proyecto o actividad subvencionable soporten gastos de alquiler o hipoteca de un espacio polivalente que destinen de forma directa y exclusiva al desarrollo de sus actividades propias.	Documentación acreditativa: - Que exista una hipoteca o un contrato de alquiler vigente a nombre de la asociación o entidad, formalizado como mínimo cinco años antes de solicitar la ayuda. - Que se disponga de una póliza de seguro del local y de un seguro de responsabilidad civil. - Que el uso del espacio implique, directa o indirectamente, favorecer un interés público.	Cuantía máxima: 5.000 euros.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:	
Codi Segur de Validació	2917e1d9bbd84cc1a53e1cb766a4a59a001
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

